



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 514-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 12 de agosto del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 005618-2022 PI, el Informe Final de Instrucción N° 00029-2022-IFI-FEM-SGFCA-GSEGC-MSS, la Resolución de Sanción Administrativa N° 623-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, la Resolución Gerencial N° 121-2023-GSEGC-MSS y la Resolución de Sanción Administrativa N° 173-2024-SGFCA-GSEGC contra **GRANADOS AGUILAR IVAN ANGEL**, identificado con DNI N° 45793569;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 173-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; se verifica que en el segundo párrafo del **ítem b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción del Punto IV.- ANALISIS DE LOS DECARGOS FORMULADOS**, el siguiente error material.

“Que, (...), mediante D.S. N° 2092602022, (...)”

Siendo lo correcto:

“Que, (...), mediante D.S. N° 2692602022, (...)”

En ese sentido, **RECTIFIQUESE** lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo párrafo del **ítem b) Descargo contra el Informe Final de Instrucción del Punto IV.- ANALISIS DE LOS DECARGOS FORMULADOS**, de la Resolución de Sanción Administrativa N° 173-2024-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : UpCJNg



Municipalidad de Santiago de Surco

“Que, (...), mediante D.S. N° 2692602022, (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 005618-2022 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: : **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a) (es) : GRANADOS AGUILAR IVAN ANGEL

Domicilio : AV. CERRO CHICO TDA. 1-2, MZ. S, LT. 18, URB. SAN IGNACIO DE MONTEERRICO -LOYOLA SANTIAGO DE SURCO

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : UpCJNg

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe